

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 656/82 de don Antonio Angel Cambero Uruñuela, en el cual se convoca a segunda Junta General de Acreedores, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 28 de octubre a las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo decimocuarto de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Logroño, 16 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2554

### EDICTO

2739

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, número 101/83, a instancia de Riojana de Automoción, S.A. contra don Pedro Olaye Somalo en reclamación de 305.864 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por primera vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 24 de octubre a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca Pegaso, modelo 1086/52, matrícula LO-8665-A, valorado en dos millones de pesetas.

#### Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaria del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 17 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2546

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

### EDICTO

2745

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 142-83 a instancia de "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A.", contra don Martín Merino Cardaba, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

Logroño a ocho de septiembre de 1983.— El Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A." y defendido por el Letrado don Val Cuevas contra don Martín Merino Cardaba declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y Resultandos... Considerando...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Martín Merino Cardaba y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de setenta y tres mil sesenta y tres pesetas de principal, seis mil setecientos ochenta y tres pesetas de protesto, devoluciones bancarias y comisiones, sus intereses legales desde la fecha del protesto

y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Martín Merino Cardaba expido y firmo el presente en Logroño a 14 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2552

### EDICTO

2719

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 290-83 a instancia de "Cuñasa Materiales para la Construcción, S.L." contra don Miguel Pérez Sáez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

Logroño a ocho de septiembre de 1983.— El Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador doña Concepción Fernández Torija en nombre y representación de "Cuñasa Materiales para la Construcción S.L." y defendido por el Letrado Sr. Arregui contra don Miguel Pérez Sáez declarado en rebeldía sobre pago de cantidad, y Resultandos... Considerandos...

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Miguel Pérez Sáez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "Cuñasa Materiales para la Construcción, S.L." de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de trescientas veinte mil ciento cincuenta y seis pesetas de principal, mil trescientas cincuenta pesetas de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Pérez Sáez expido y firmo el presente en Logroño a 13 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2525

### EDICTO

2763

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 93-83 a instancia de Banco de Madrid, S.A. contra Vulcanizados Pinto, S.A. Laboral, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

Logroño, a 27 de julio de 1983.— El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Banco de Madrid, S.A. y defendido por el Letrado don Castellón, contra Vulcanizados Pinto, S.A. Laboral declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y Resultandos... Considerando...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Vulcanizados Pinto, S.A. Laboral y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Madrid S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas dieciséis mil pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protes-